

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA Y HOTELERA EN EL PAGO “RÍO SECO” DE NERJA (EA/MA/21/21).

Expte. EA/MA/21/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Nerja mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan especial para la implantación de actividad deportiva y hotelera en el Pago “Río Seco”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2021 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Nerja en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial para la implantación de actividad deportiva y hotelera en el Pago Río Seco, acompañándose de borrador de la innovación propuesta y de un estudio de impacto ambiental fechado en enero de 2015.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, y dado que el estudio de impacto ambiental no incluía los contenidos exigidos en el artículo 38.1 para el documento inicial estratégico que ha de presentarse en aras a que pueda tener lugar la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, el servicio de protección ambiental de esta Delegación Territorial, con fecha 8 de octubre de 2021, emitió el correspondiente requerimiento de subsanación que se remitió al Ayuntamiento de Nerja.

TERCERO.- Con fecha 1 de agosto de 2022 el Ayuntamiento de Nerja atiende el requerimiento de subsanación formulado y realiza aportaciones documentales cuyos contenidos sí dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que el plan especial para la implantación de actividad deportiva y hotelera en el Pago “Río Seco” es un plan especial que tiene por objeto la implantación de una actividad caracterizada como actuación de interés público en suelo no urbanizable, incardinándose por tanto en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 14.1 a) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y subsumiéndose por consiguiente en el artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, que alude a los planes especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la antes citada ley 7/2002, de 17 de diciembre.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica la redacción de los artículos 36 y 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar su

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	14/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ5P9YVRJ6TF5ZMQJVD55F496	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio del mismo, siendo por ello de aplicación dicha disposición transitoria tercera en el presente caso.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan especial para la implantación de actividad deportiva y hotelera en el Pago “Río Seco”, en Nerja, ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Nerja, conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Nerja

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan especial para la implantación de actividad deportiva y hotelera en el Pago “Río Seco”, del término municipal de Nerja, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	14/11/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDQ5P9YVRJ6TF5ZMQJVD55F496	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	